



INFORME EN LO QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA DIGITAL DE CORE IMAGING LAB EN EL MARCO DEL PROYECTO “SEVOFLURANO VS. PROPOFOL PARA LA ANESTESIA GENERAL EN PACIENTES CON ICTUS ISQUÉMICO AGUDO TRATADOS MEDIANTE TERAPIAS ENDOVASCULARES” CON CÓDIGO ICI25/00082 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU.

EXP. LICIR 26/33

Descripción
del contrato

Suministro de una infraestructura digital de Core Imaging Lab en el marco del Proyecto “Sevoflurano vs. propofol para la anestesia general en pacientes con ictus isquémico agudo tratados mediante terapias endovasculares” con código ICI25/00082 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite, por tanto, con el fin de justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de **“Suministro de una infraestructura digital de Core Imaging Lab en el marco del Proyecto “Sevoflurano vs. propofol para la anestesia general en pacientes con ictus isquémico agudo tratados mediante terapias endovasculares” con código ICI25/00082 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”**.

Objeto del contrato.

Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.

Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.

El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.



Elección del procedimiento de licitación.

Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.

Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.

Condiciones especiales de ejecución.

I) Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el suministro de:

Cloud Imaging Corelab System. Se prevé realizar un análisis centralizado de los datos radiológicos de resonancia magnética (resultado principal) y tomografía computetrizada (resultado secundario).

Postprocesado de imágenes. La segmentación del infarto se realizará en resonancia magnética y tomografía computerizada.

La prestación de este suministro es esencial para desarrollar el proyecto con código ICI25/00082 “Sevoflurano vs. propofol para la anestesia general en pacientes con ictus isquémico agudo tratados mediante terapias endovasculares”.

El contrato se va a dividir en dos (2) lotes:

- LOTE 1: **Plataforma de gestión de datos e imagen médica**
 - o CPV: 48180000-3 – Paquetes de software médico
- LOTE 2: **Plataforma de análisis avanzado e inteligencia artificial**
 - o CPV: 48328000-3 – Paquetes de software de tratamiento de imágenes

II) Necesidades a satisfacer:

El objetivo de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau es promover la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios sanitarios en el campo de las ciencias de la salud y la biomedicina, con el último objetivo de contribuir a la mejora de la salud de la población.

Con este objetivo de contribuir a la mejora de la salud de la población, el estudio “Sevoflurano vs. propofol para la anestesia general en pacientes con ictus isquémico agudo tratados mediante terapias endovasculares” pretende aleatorizar a los pacientes con un ictus isquémico grave tributarios a ser tratados mediante una terapia endovascular, si el mantenimiento de la anestesia general con Sevoflurano es superior a Propofol en cuanto a conseguir reducir el tamaño de los infartos cerebrales.



El ictus es la primera causa de dependencia en España, la segunda de demencia y la primera de muerte en mujeres. El ictus isquémico representa el 80% de los casos y su tratamiento precoz es clave para reducir las secuelas neurológicas. Dentro de estos, los más graves son los causados por la oclusión de un gran vaso intracraneal. En la última década, el tratamiento endovascular (TEV), ha revolucionado el manejo de estos ictus graves. Aunque ha mejorado significativamente la recuperación, más del 50% de los pacientes aún quedan con secuelas graves.

Esta propuesta plantea un ensayo clínico para mejorar los resultados del TEV y aumentar la probabilidad de que los pacientes sean autónomos tras un ictus. La idea es utilizar un fármaco durante la anestesia general con posibles propiedades neuroprotectoras, ralentizando la muerte neuronal mientras se extrae el trombo. Estudios genéticos previos han identificado una vía proteica que, si se inhibe, frena la muerte neuronal. Disponemos de un fármaco ya en el mercado desde los años 90, el sevoflurano, que inhibe esta vía y se usa en anestesia general. Este estudio comparará su efecto con el del propofol, otro fármaco anestésico ampliamente utilizado.

Objetivo principal

Comparar el volumen final del infarto cerebral mediante resonancia magnética a las 72 horas, en pacientes con ictus isquémico agudo sometidos a TEV bajo anestesia general, y asignados aleatoriamente a recibir mantenimiento anestésico con sevoflurano o Propofol.

Objetivos secundarios

Comparar en pacientes asignados aleatoriamente a recibir mantenimiento anestésico con sevoflurano o propofol durante un TEV:

- El volumen final del infarto en la tomografía computarizada (TC) de control a las 24 horas, evaluado en un Core Lab por radiólogos ciegos a la información clínica.
- Variables de seguridad: mortalidad, broncoaspiración, bloqueo de la conducción cardíaca, convulsiones y número y gravedad de las complicaciones del procedimiento.
- Métricas del procedimiento, incluyendo el tiempo desde la punción femoral hasta la serie final de imágenes.
- La probabilidad de un buen resultado funcional a los 3 meses del procedimiento, definido como una puntuación 0-2 en la escala modificada de Rankin.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Dado que el objeto del contrato es el suministro de una infraestructura digital de Core Imaging Lab, la prestación de este servicio es esencial para desarrollar el proyecto con código ICI25/00082 "Sevoflurano VS. Propofol para la anestesia general en pacientes con ictus isquémico agudo tratados mediante terapias endovasculares", de acuerdo con el protocolo del ensayo y garantizando el cumplimiento estricto de los principios éticos



internacionales, las normas de buena práctica clínica y la normativa legal aplicable, y su contenido se desprende de las características y tareas descritas en el apartado C. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del Pliego de Prescripciones Técnicas, queda constatada la idoneidad entre el objeto y el contenido del contrato.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:

- *Insuficiencia de medios personales:* La entidad no cuenta con una plantilla suficiente o adecuada para poder ejecutar las tareas asociadas a este contrato, de forma que acontece materialmente imposible que puedan asumir las funciones vinculadas a la prestación que se quiere contratar.
- *Insuficiencia de medios materiales:* La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa. Por eso, dado que la prestación objeto del contrato, no se puede realizar con los medios propios de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, es necesario la contratación de una empresa que pueda prestar la totalidad de los servicios descritos en el PPT.

Por los motivos previos expuestos, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede ejecutar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio por parte de una empresa externa.

V) Presupuesto base de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Asimismo, de acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP.

Total presupuesto base de licitación de los 2 lotes:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación (por cinco años)	163.960,00 €	34.431,60 €	198.391,60 €

El presupuesto base de licitación se irá agotando de acuerdo con los servicios que se realicen. La Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, no está obligada a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando los precios unitarios correspondientes.



El objeto del presente contrato está financiado con por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente ICI25/00082 y “Cofinanciado por la Unión Europea” con Fondos Europeos.

Presupuesto base de licitación del LOTE 1: Plataforma de gestión de datos internos y externos de imagen médica y datos asociados

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación (por cinco años)	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €

Presupuesto base de licitación del LOTE 2: Plataforma de análisis avanzado y desarrollo de modelos cuantitativos, predictivos y de inteligencia artificial aplicados a imagen médica

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación (por cinco años)	83.960 €	17.631,60 €	101.591,60 €

VI) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato de los dos lotes:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación (5 años)	163.960,00.-€
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO



TOTAL VALOR ESTIMADO	163.960,00.-€
-----------------------------	---------------

LOTE 1: Plataforma de gestión de datos internos y externos de imagen médica y datos asociados

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación (5 años)	80.000,00 €
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	80.000,00 €

LOTE 2: Plataforma de análisis avanzado y desarrollo de modelos cuantitativos, predictivos y de inteligencia artificial aplicados a imagen médica

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación (5 años)	83.960,00 €
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	83.960,00 €

VII) Duración del contrato:

El plazo de ejecución del contrato empezará a computar a partir del día siguiente de la formalización del contrato y hasta un máximo de 5 años.

El contrato no será susceptible de prórroga.



Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato a licitar, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, debe calificarse jurídicamente como contrato de suministro, al tener por objeto “la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”, teniendo la prestación de servicios carácter accesorio e instrumental, necesaria para garantizar la correcta implantación y puesta en funcionamiento de la infraestructura.

El mismo, se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el contenido de los artículos 156, 157 y 158 del actual LCSP; unos artículos donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto en su modalidad de tramitación ordinaria.

Así mismo, y atendiendo al valor estimado del contrato a licitar, el presente contrato de servicios, conforme al artículo 22.1.b) de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada al no superar los umbrales previstos en los artículos 19 y siguientes de la citada norma, y se adjudicará de acuerdo con los criterios del artículo 145 LCSP.

Seguidamente se procede a analizar los principales aspectos jurídicos que definen este procedimiento:

- El plazo general de presentación, no será inferior a 15 días naturales.
- Que, entre los criterios de adjudicación previstos en lo PCP, podrán hacerse constar tanto los evaluables de forma objetiva como los sometidos a juicio de valor, si bien en este pliego sólo se hacen constar criterios evaluables de forma objetiva.

IX) Criterios de solvencia:

Los criterios de solvencia técnica y económica exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado teniendo en cuenta, de acuerdo con aquello que dispone la LCSP, el objeto del contrato y el valor económico del mismo, y con el objetivo de garantizar los mínimos de calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Atendiendo a que el objeto del contrato son los “*Prestación de servicios de metilación del ADN en el marco del proyecto con código PI24/00682 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau*” y que su valor estimado es de **163.930.-€**, **80.000.-€** del LOTE número 1 y **83.960.-€** del LOTE número 2, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera:



De acuerdo con la previsión del artículo 87 de la LCSP, se podrá acreditar con:

- **Declaración sobre el volumen global de negocios**, en el ámbito de actividades correspondiente a fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio mínimo exigido no excederá 1,5 veces el valor anual medio del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será el valor de **24.000,00.-€ para el lote número 1 y 25.188,00.-€ para el lote número 2.**

Este volumen anual, se tendrá que acreditar aportando copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **O justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 80.000,00.-€ para el lote número 1 y superior a 83.960.-€ para el lote número 2** que esté vigente durante toda la vigencia del contrato.

La acreditación se ha de efectuar por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. El seguro tendrá que estar vigente, como mínimo, hasta el final del plazo de presentación de ofertas, y se ha aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B) Solvencia técnica y profesional:

Dadas las características del contrato, se considera adecuado que los licitadores puedan acreditar la solvencia técnica en relación a los servicios ejecutados. De acuerdo con el artículo 90 LCSP relativo a la solvencia técnica o profesional en relación en los contratos de servicios, se requiere acreditar:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato** en el curso de como máximo de los tres últimos años, todo indicando su importe, fecha y destino público o privado con justificación de los documentos más importantes, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se trate de organismos públicos y por contratante cuando el destino sea privada o, careciendo este último, una declaración responsable del empresario.



De acuerdo con el artículo 90.2 de la LCSP, el sistema de acreditación del sumatorio de los contratos de servicios similares, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (dentro de los 3 últimos años), **sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 11.200.-€ para el Lote 1 y 11.754,40.-€ para el Lote 2.**

- **El adjudicatario deberá aportar un certificado de buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de este servicio o una declaración responsable todo indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados.**

C) Medio alternativo de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: clasificación empresarial

De acuerdo con el artículo 77, 87 Y 89 de la LCSP, para este expediente no se contempla clasificación sustitutoria dado que se trata de un contrato de suministro y no de obras o de servicios.

X) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (OBJETIVOS): 60 Puntos

1.1. Oferta económica.....hasta 40 puntos

El licitador presentará oferta por el precio base de licitación. Se asignará la máxima puntuación al licitador, que ofrezca el precio más bajo y al resto de ofertas se asignarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

- P_v : Puntuación de la oferta a valorar
- P: Puntos criterio (39 puntos)
- O_m: Oferta más económica
- O_v : Oferta a Valorar
- IL: Importe de licitación
- VP: Valor de Ponderación = 1.39

1.1.1. Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada.



Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormal o desproporcionadas se calculará la O_m (Oferta media) como la suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de la oferta de la siguiente forma*:

$$di = - \frac{O_i - O_m}{OT}$$

Donde:

d_i : Desviación de la oferta analizada

O_i : Oferta analizada (€)

O_m : Oferta media (€)

OT : Valor de licitación

***Si d_i es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.**

1.2. Soporte y mantenimiento ampliado..... hasta 8 puntos

Se valorará la ampliación objetiva y verificable del soporte y mantenimiento respecto al mínimo exigido en los pliegos, atendiendo, entre otros, a la ampliación horaria, la mejora de los tiempos de respuesta o resolución y la disponibilidad de mecanismos adicionales de seguimiento de incidencias.

La puntuación se asignará de manera objetiva en función de las mejoras ofrecidas:

- Ampliación del horario de soporte fuera del horario laboral establecido (entendiendo como tal de 8:00 a 18:00 h los días laborables): **2 puntos**
- Mejora del tiempo de respuesta frente incidencias respuesta en ≤ 6 h laborables: **5 puntos**
- Mejora del tiempo de respuesta frente incidencias respuesta en ≤ 4 h laborables: **8 puntos**

1.3. Reducción del plazo de implantación..... hasta 6 puntos

Se valorará la reducción del plazo de implantación del sistema respecto del previsto en el pliego.

La puntuación se asignará según el plazo ofrecido de la siguiente manera:

- Reducción de hasta un mes respecto el plazo máximo establecido: **2 puntos**
- Reducción de más de 1 mes y hasta 2 meses respecto el plazo máximo establecido: **4 puntos**



- Reducción de más de 2 meses respecto el plazo máximo establecido: **6 puntos**

En ningún caso serán valoradas las reducciones que comprometan la viabilidad técnica de proyecto.

1.4. Formación adicional..... hasta 6 puntos

Se valorará la oferta de acciones formativas adicionales respecto la formación mínima exigida.

La puntuación se asignará en función del número de acciones formativas adicionales:

- 1 acción formativa adicional (de mínimo 2 horas): 2 puntos
- 2 acciones formativas adicionales (de mínimo 2 horas): 4 puntos
- 3 o más acciones formativas adicionales (de mínimo 2 horas): 6 puntos

Se considerará acción formativa aquella sesión estructurada de mínimo 2 horas con contenido definido y materiales asociados. Las acciones formativas deberán estar debidamente definidas en contenido, duración y perfiles de los destinatarios.

Puntuación: $40 + 8 + 6 + 6 = 60$ puntos
--

2. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR (SUBJETIVOS): 40 Puntos

2.1. LOTE 1.....40 puntos

2.1.1. Calidad funcional y adecuación de la solución.....hasta 22 puntos

Se valorará la calidad técnica, madurez, coherencia funcional y adecuación de la solución a las necesidades del proyecto. Se valorará especialmente la facilidad de uso de la solución por perfiles clínicos, investigadores y técnicos no expertos en programación avanzada. En particular, se valorarán los siguientes aspectos:

- calidad del repositorio centralizado de datos y adecuación al trabajo multicéntrico: hasta 5 puntos
- calidad del visualizador web de imagen médica y de las herramientas de revisión: hasta 4 puntos
- robustez de los mecanismos de anonimización o pseudoanonimización, segregación y control de acceso: hasta 4 puntos
- calidad, amplitud y usabilidad de las funcionalidades de etiquetado, anotación, segmentación y explotación cuantitativa: hasta 5 puntos



- coherencia global del flujo de trabajo y trazabilidad extremo a extremo: hasta 4 puntos

2.1.2. Metodología de implantación, formación, soporte y adecuación del equipo adscrito al contrato.....hasta 10 puntos

Se valorará la calidad y el grado de detalle de la propuesta de implantación, incluyendo:

- plan de despliegue y parametrización inicial: hasta 3 puntos
- plan de formación a usuarios: hasta 2 puntos
- soporte funcional y técnico: hasta 3 puntos
- adecuación y experiencia del equipo adscrito al contrato en proyectos de imagen médica, estudios multicéntricos o entornos de investigación clínica con múltiples centros: hasta 2 puntos

2.1.3. Demostración funcional o caso de uso.....hasta 5 puntos

Se valorará la demostración práctica de la solución ofertada, especialmente si permite evidenciar:

- carga de estudios;
- organización por cohortes/centros;
- visualización;
- anonimización o pseudoanonimización;
- segmentación;
- exportación de resultados.

2.1.4. Mejoras cualitativas directamente vinculadas al objeto del contrato.....hasta 3 puntos

Podrán valorarse, entre otras, mejoras relativas a herramientas complementarias de soporte a la formación, autoaprendizaje, colaboración entre usuarios o ampliación funcional directamente vinculada al objeto del lote.

Puntuación lote 1: 22 + 10 + 5 + 3 = 40 puntos

2.2. LOTE 2.....40 puntos

2.2.1. Calidad funcional y adecuación de la solución.....hasta 22 puntos

Se valorará la calidad técnica, la madurez funcional y la adecuación de la solución a las necesidades del proyecto. En particular, se valorarán los siguientes aspectos:



- calidad del entorno no-code, low-code o equivalente para entrenamiento, validación e inferencia: hasta 5 puntos
- facilidad de preparación de datasets, cohortes, variables y etiquetas: hasta 4 puntos
- calidad del módulo de entrenamiento, validación, monitorización y comparación de modelos: hasta 5 puntos
- prestaciones de radiomics, explotación cuantitativa, selección de características y herramientas avanzadas de análisis estadístico integradas: hasta 4 puntos
- calidad de la trazabilidad, versionado, reproducibilidad y aplicación de modelos entrenados a nuevos datasets: hasta 4 puntos

2.2.2. Metodología de implantación, formación, soporte y adecuación del equipo adscrito al contrato.....hasta 10 puntos

Se valorará:

- plan de implantación y puesta en marcha: **hasta 3 puntos**
- plan formativo: **hasta 2 puntos**
- soporte funcional y técnico: **hasta 3 puntos**
- adecuación y experiencia del equipo adscrito al contrato en proyectos de datos sanitarios, imagen médica, inteligencia artificial o investigación clínica aplicada: **hasta 2 puntos**

2.2.3. Demostración funcional o caso de uso.....hasta 5 puntos

Se valorará que la propuesta permita evidenciar, como mínimo:

- creación de proyecto;
- importación de datasets;
- diseño de pipeline;
- entrenamiento;
- validación;
- comparación entre modelos;
- exportación de resultados.

2.2.4. Mejoras cualitativas directamente vinculadas al objeto del contrato.....hasta 3 puntos

Podrán valorarse, entre otras, funcionalidades adicionales relativas al etiquetado asistido por inteligencia artificial, segmentación automática o semiautomática, preetiquetado de nuevos datasets mediante modelos entrenados, dashboards avanzados de métricas, monitorización detallada del entrenamiento, ampliación de arquitecturas de modelado disponibles o soporte adicional para flujos de trabajo en clasificación 2D, clasificación 3D y segmentación.



Puntuación lote 2: 22 + 10 + 5 + 3 = 40 puntos

XII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 30 del PCP.

XIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista tiene que **emplear el catalán** en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.



En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la **conciliación de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- **Contratación de personas** en situación de paro con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- Las **obligaciones de carácter ambiental** que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.



- d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

Barcelona, a 26 de mayo de 2026

Dr. Pol Camps Renom

Director de la Unidad de Enfermedades Vasculares Cerebrales – *Stroke Unit*

Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau